

CONDICIONES DE VENTA

Considerando que es conveniente establecer condiciones de venta para todos los contratos de venta y suministro de mercancías y la ejecución de servicios celebrados en el marco de su gestión empresarial, Combilo B.V., domiciliada en Transportweg 23, 2742 RH Waddinxveen, Países Bajos, y las empresas directa o indirectamente vinculadas a ella o bien su sucesor o sucesores legal(es), denominados en adelante "Combilo" o "nosotros", establece las siguientes Condiciones de Venta:

Artículo 1: Aplicación

1. Todos los contratos que Combilo celebre con terceros, denominados en adelante "la otra parte" y según los cuales Combilo preste servicios o venda y/ suministre productos, estarán sometidos a las siguientes condiciones en forma exclusiva, salvo que expresamente se acuerde algo diferente.
2. Cualquier condición que sea divergente con las presentes condiciones será vinculante solo si ha sido acordada por escrito.
3. Excluimos explícitamente la aplicación de las condiciones generales (de compra) utilizadas por la otra parte. No aceptamos ninguna referencia del comprador a sus propias condiciones generales (de compra).

Artículo 2: Ofertas, presupuestos

1. Todas nuestras ofertas son sin compromiso. Las promesas y los compromisos hechos por y con nuestros empleados solo nos obligarán en la medida que hayan sido confirmados por escrito por nuestra gerencia.
2. Si la otra parte no objeta enseguida por correo electrónico o carta certificada el contenido de nuestra confirmación de pedido, se considerará que esta confirmación de pedido refleja correctamente lo convenido.
3. Los eventuales compromisos o modificaciones hechos posteriormente, así como los compromisos y/o las promesas (verbales) hechos por nuestros empleados o en nuestro nombre por los vendedores, agentes, representantes u otros intermediarios, solo nos obligarán en la medida que los hayamos confirmados explícitamente o los hayamos ejecutado.
4. Para los trabajos y las entregas por los cuales, debido a su naturaleza y envergadura, no hemos enviado una oferta o una confirmación de pedido, se considerará la factura/hoja de entrega como la confirmación de pedido, la que asimismo se reputará reflejar lo convenido correcta e íntegramente.
5. Los pedidos hechos telefónicamente solamente serán aceptados por nosotros por riesgo de la otra parte. Las eventuales imprecisiones que pudieran resultar de ello correrán por cuenta y riesgo del comprador.

Artículo 3: Precios

1. Todos nuestros precios son en euros y exclusive los gastos de transporte (a menos que se indique por escrito de otra forma).
2. A no ser que se haya convenido explícitamente de otra forma, nuestros precios serán sin IVA.
3. No estamos obligados a cumplir contratos en los que se indique un precio que se basa claramente en un error de imprenta o de transcripción.
4. El pago deberá realizarse únicamente en nuestra sede, o bien en las oficinas de la entidad bancaria que indiquemos.

Artículo 4: Lugar y forma de entrega

1. Todas nuestras prestaciones de servicio y todos los suministros se considerarán tener lugar en la sede de Combilo.
2. La entrega se efectuará ex almacén de Combilo. En caso de haberse convenido que Combilo efectuará u ordenará efectuar el transporte, la entrega se realizará antes de que las mercancías sean cargadas en el medio de transporte.
3. Si Combilo almacena o hace almacenar las mercancías para la otra parte, ya sea en sus almacenes o los de un tercero, la entrega tendrá lugar en el momento en que las mercancías hayan sido almacenadas. Desde este momento las mercancías correrán por cuenta y riesgo del comprador.
4. El retraso en la entrega, siempre que se produzca dentro de límites razonables, no otorga al comprador derecho a indemnización y/o a resolver el contrato.

Artículo 5: Riesgo

La otra parte asumirá el riesgo por la mercancía a partir del momento de la entrega de la misma y, si la otra parte no presta su concurso a la entrega, a partir del momento de dicho rechazo.

Artículo 6: Cantidad entregada

Salvo prueba en contrario a suministrar por la otra parte, se entenderá que la cantidad entregada cumple con lo convenido o prescrito, respectivamente, tanto en cuanto a cantidad y peso, como en cuanto a los requisitos dispuestos por el derecho público y/o privado.

Artículo 7: Reserva de dominio

1. Las mercancías suministradas por Combilo continuarán siendo propiedad de Combilo hasta el momento del pago íntegro de todos los créditos de Combilo respecto de la otra parte, por concepto de los contratos celebrados entre las partes, inclusive los intereses y gastos.
2. Las mercancías entregadas por Combilo que queden sujetas a la reserva de dominio en virtud del inciso 1, sólo podrán ser revendidas por la otra parte en el marco de sus actividades empresariales normales.
3. En caso de que la otra parte no cumpla sus obligaciones o exista un temor fundado de que no las cumplirá, Combilo tendrá derecho a retirar o hacer retirar las mercancías suministradas que estén sujetas a la reserva de dominio referida en el inciso 1, ya sea de donde las tenga la otra parte o los terceros en nombre de esta.
La otra parte tendrá la obligación de prestar pleno concurso a esto.
4. Si terceros quieren constituir o hacer valer algún derecho sobre las mercancías entregadas, la otra parte estará obligada a informar a Combilo de esto tan pronto como razonablemente pueda esperarse.
5. La otra parte se compromete a colaborar dentro de los límites de lo razonable a todas las medidas que Combilo quiera adoptar a fin de proteger su derecho de dominio con respecto a las mercancías entregadas.

Artículo 8 Fuerza mayor

1. En caso de fuerza mayor, Combilo estará facultada ya sea a suspender la ejecución del contrato, o bien a resolverlo en parte o en su totalidad, sin que la otra parte adquiera algún crédito en forma de indemnización respecto de Combilo.
2. Como fuerza mayor por parte de Combilo se considerará – entre otros – lo siguiente:
 - huelga de los empleados de Combilo o de los terceros involucrados por esta para la ejecución del contrato;
 - incendio;
 - enfermedad de los empleados de Combilo o de los terceros involucrados por esta para la ejecución del contrato;
 - medidas y/o prohibiciones de autoridades neerlandesas y/o extranjeras a las que Combilo esté sujeta;
 - atascos de tráfico no previstos y no predecibles;
 - accidente(s) de un medio de transporte utilizado para la realización del contrato, así como fallos técnicos imprevistos en estos medios de transporte;
 - deficiencia (imputable) en el cumplimiento de proveedores de Combilo
 - robo de medios necesarios para la ejecución del contrato;
 - así como todas las demás circunstancias imprevistas que impidan a Combilo cumplir el contrato en plazo y forma adecuados.
3. Si al producirse la fuerza mayor Combilo ya hubiese cumplido o pudiese cumplir solo parcialmente sus obligaciones, tendrá derecho a facturar por separado la parte ya cumplida del contrato. La otra parte estará en tal caso obligada a abonar la factura como si se tratase de un contrato separado.

Artículo 9: Reserva en caso de mala cosecha

Todos nuestros contratos de productos agrarios se conciertan bajo la reserva de la circunstancia de mala cosecha. Si como consecuencia de una cosecha decepcionante en relación con la cantidad y/o la calidad de los productos agrarios, se dispusiera de una cantidad inferior de productos – entendiéndose también la desaprobación por las entidades autorizadas al efecto – que lo que dentro de lo razonable cabía esperar al celebrar el contrato, tendremos el derecho de reducir consiguientemente las cantidades que hayamos vendidos. Entregando la cantidad reducida de esta forma, habremos cumplido íntegramente con nuestras obligaciones de entrega. En tal caso no estaremos obligados a entregar productos agrarios supletorios y no responderemos tampoco por ningún tipo de daño.

Artículo 10: Obligaciones de la otra parte

1. Al momento de la entrega de las mercancías por parte de Combilo (como contemplado en el artículo 4), la otra parte deberá controlar si lo entregado concuerda con el contrato, a saber:
 - a. si se han entregado las mercancías correctas;
 - b. si las mercancías entregadas satisfacen las normas de calidad exigibles para el uso normal y/o para fines comerciales, siendo la obligación de la otra parte controlar aleatoriamente el interior de los productos;
 - c. si las mercancías entregadas concuerdan con lo convenido en cuanto a su cantidad (número, cuantía, peso). Si las deficiencias no superan el 10% del total, la otra parte estará obligada a aceptar lo entregado en su totalidad.

2. Si las mercancías son entregadas a un tercero que las guarda para la otra parte, la otra parte estará obligada a llevar a cabo o hacer llevar a cabo el control mencionado en el inciso 1, el día de la entrega. Si las mercancías son suministradas CPT, la otra parte estará obligada a realizar o hacer realizar el control contemplado en el inciso 1 el día en que las mercancías sean entregadas en la dirección acordada.
3. Si la otra parte desea reclamar, estará obligado a notificarlo a Combilo, so pena de caducar todos sus derechos, lo más pronto posible después de haber descubierto la deficiencia o razonablemente debería haberla descubierto, pero a más tardar dentro de las 6 horas siguientes a la entrega. En caso de suministros como los contemplados en el artículo 10, inciso 2, la otra parte –so pena de caducar sus derechos- deberá reclamar a más tardar dentro de las 6 horas siguientes de la entrega de hecho, en el lugar allí mencionado. Este aviso deberá ser hecho por correo electrónico o fax. Si la otra parte no reclama oportunamente, es decir en un plazo no superior a 6 horas después del suministro o entrega de las mercancías, en los casos contemplados en los incisos 2 y 3, caduca el derecho a reclamar y se considerará que Combilo ha cumplido sus obligaciones.
4. El lote respectivo deberá mantenerse presente en su totalidad y la otra parte deberá dar a Combilo la oportunidad de inspeccionar las mercancías.
5. En caso de que Combilo no acepte la reclamación dentro de un plazo de cuatro horas, por correo electrónico o fax, la otra parte estará obligada –so pena de caducar todos sus derechos, incluido el derecho a reclamar y a resolver el contrato y/o a exigir indemnización- a llevar a cabo una pericia dentro de las cuatro horas siguientes al término del plazo, la que deberá ser realizada por AQS o por una oficina de peritos equivalente acordada por Combilo, por cuenta de la otra parte y en presencia de Combilo o de los expertos designados por esta.
6. La otra parte estará obligada en todo momento a cuidar de la conservación de las mercancías como un deudor prudente.
7. Si una reclamación fuera estimada injustificada, la otra parte estará obligada a indemnizar todos los gastos en que incurramos.
8. La otra parte está obligada a mantener en secreto toda la información confidencial que haya obtenido en el contexto de su acuerdo o de otra fuente. La información se considera confidencial si esto se deriva de la naturaleza de la información.
9. No toda la mercancía que Combilo suministra proviene de empresas certificadas con IFS y BRC a no ser que se acuerde otra cosa.

Artículo 11: Responsabilidad

1. Cualquier responsabilidad de Combilo, sus directores y empleados, por cualesquier concepto, estará limitada al importe de la factura con la cual está relacionada el reclamo y, en todo caso, a una suma máxima de 50.000,- euros (cincuenta mil euros).
2. Cualquier acción judicial de la otra parte contra Combilo prescribe en el plazo de un año, desde que se ha originado el hecho de la cual se deriva.

Artículo 12: Embalaje

1. El embalaje suministrado a través de Combilo, incluyendo paletas, cajas y cartones, por el que se ha pagado una suma de depósito, será aceptada de vuelta por el precio de factura vigente en el momento de la devolución. Para la aceptación de embalaje entregado de vuelta se cargará eventualmente un pago de embalaje fijo de conformidad con la regulación vigente a ese fin. Los barriles entregados deberán estar en buen estado de limpieza y frescura como para resultar adecuados para productos hortícolas frescos y comestibles.
2. Al momento de la devolución del embalaje a través de medios de transporte propios de Combilo, el embalaje deberá estar clasificado para el transporte.
3. El embalaje que no haya sido suministrado por Combilo solo será aceptado si los productos respectivos forman parte del propio surtido y el embalaje se encuentra en buen estado.

Artículo 13 Derechos de propiedad industriales e intelectuales

1. Combilo se reserva expresamente los eventuales derechos de propiedad intelectual y/o industrial (marcas) relacionados con el suministro de sus productos.
2. No está permitido a la otra parte infringir a través de la utilización de los productos suministrados por Combilo, ni de los barriles suministrados por Combilo o la otra parte, los derechos de propiedad intelectual y/o industriales de terceros. La otra parte eximirá a Combilo de eventuales reclamaciones de terceros respecto a infracciones de derechos de propiedad intelectual y/o industrial realizados con el auxilio de productos suministrados por Combilo y/o de barriles suministrados a Combilo.

Artículo 14: Pago

1. El pago de las mercancías suministradas deberá tener lugar dentro de las 2 semanas siguientes a la fecha de la factura correspondiente al suministro, a menos que se haya convenido por escrito otro procedimiento.

2. Todo pago de facturas pendientes se entenderá haber sido efectuado para satisfacer las partidas sin cubrir desde hace más tiempo.
3. No se permitirá la compensación con ninguna otra reclamación que la otra parte tenga o considere tener, a menos que Combilo haya enviado una nota de crédito a la otra parte o haya sido condenado por sentencia judicial a pagar una cantidad de dinero a la otra parte.
4. En caso de excederse el plazo de entrega mencionado en el inciso 1, la otra parte adeudará intereses equivalentes a 1% mensual, por cada mes o parte del mes que la otra parte continúe en mora de pago, sin perjuicio del derecho de Combilo a la indemnización legal.
5. Si tras la celebración del contrato se conociera información de tal forma negativa sobre la otra parte que pudiera poner en riesgo el pago futuro y las condiciones actuales de la otra parte no hayan sido conocidas por Combilo, Combilo estará autorizado a exigir una garantía bancaria o un adelanto del precio de compra o a exigir el importe por el o los servicios prestados, sin necesidad de observar las condiciones de pago convenidas en el contrato. La otra parte estará obligada a otorgar la garantía solicitada en un plazo de 3 días laborales, a falta de lo cual la otra parte estará en mora y Combilo podrá resolver el contrato y tendrá derecho a indemnización. Mientras no se haya proporcionado la garantía solicitada, Combilo podrá suspender las obligaciones que para ella se derivan del contrato.
6. Combilo y todas las empresas, directa o indirectamente, vinculadas con ella estarán autorizadas a compensar todos los créditos, sean o no exigibles, respecto de la otra parte con lo que la otra parte deba a Combilo B.V. y/o a las empresas directa o indirectamente vinculadas con ella.

Artículo 15: Disolución y responsabilidad de la otra parte

1. Si la otra parte no cumple (oportunamente) sus obligaciones descritas anteriormente, Combilo tendrá el derecho de suspender cualquier otra prestación. En tal caso la otra parte estará en mora. Combilo podrá entonces resolver el contrato sin intervención judicial, mediante una declaración por escrito y la otra parte será responsable de todos los daños sufridos por Combilo, incluyendo los derivados del lucro cesante, pérdidas efectivas sufridas, daños a los productos, costos e intereses, gastos de transporte, comisión, costas judiciales y extrajudiciales, así como todos los gastos relacionados directa o indirectamente con la compra.
2. Los gastos judiciales que la otra parte adeuda, serán equivalentes a los gastos procesales realmente realizados por Combilo, incluyendo el derecho de secretaría, los costes de agentes judiciales, costes de peritos, costes de traducción y los honorarios de su abogado.
3. Todos los gastos extrajudiciales en que incurra Combilo en caso de incumplimiento o cumplimiento tardío o incorrecto por parte de la otra parte, correrán íntegramente por cuenta de la otra parte. Los gastos extrajudiciales en que incurra Combilo serán del 15% de la suma total que debe la otra parte a Combilo, con un mínimo de 500,- euros, o bien –a elección de Combilo- la suma que se debe de conformidad con el Besluit vergoeding voor buitengerechtelijke incassokosten (Decreto de pago de gastos de cobranza extrajudiciales).

Artículo 16: Derecho aplicable

1. Todos los contratos de venta celebrados entre Combilo y la otra parte estarán sujetos, exclusivamente, al derecho neerlandés. Los contratos se considerarán haberse celebrado en el domicilio de Combilo, donde serán ejecutados por lo que se refiere a la entrega y el pago.
2. El texto neerlandés es determinante. En caso de transacciones con una contraparte extranjera, se excluye explícitamente la aplicabilidad del CISG.

Artículo 17: Conflictos

1. Todos los conflictos derivados de los contratos de venta celebrados con Combilo, incluyendo la reclamación de pago de sumas pendientes, serán conocidas, con exclusión de cualquier otra instancia, por el juez competente del domicilio de Combilo. El derecho de la otra parte para accionar contra Combilo caduca en un plazo de seis meses desde que se produjo el conflicto.
2. Contrariamente a lo estipulado en el inciso 1, las partes podrán convenir por escrito que dejarán la resolución del conflicto en manos de otra instancia.